RESOLUCION 490/1983
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Aportes y contribuciones. Obreros de viña. Determinación
del 11/04/1983; publ. B. O. 13/04/1983

Visto el trámite interno 48.460/1979 -S.E.S.S.-; y
Considerando:
Que en los referidos obrados se planteó la cuestión relativa a la obra social destinataria de los aportes y contribuciones que prevé el art. 12 de la ley 22269 por los denominados obreros de viña.
Que sobre el particular se expidió el Departamento Técnico Rural del Ministerio de Trabajo -v. fs. 65/66-, indicando que dichos obreros son trabajadores del agro.
Que tal circunstancia determina que los obreros de viña están incluidos en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario -ley 22248-.
Que a fin de dar solución al tema que nos ocupa se ha tenido en cuenta la pauta de canalización de los aportes y contribuciones con destino a obra social contenida en el art. 8 de la ley 18610.
Que la adopción del criterio a que se alude en el precedente considerando, encuentra sustento en los arts. 17, 21, 24, 62 y 72 de la ley 22269.
Que de acuerdo a ello la obra social destinataria de los aportes y contribuciones -art. 12 de la ley 22269-, correspondientes a los obreros de viña es el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, de conformidad con el art. 3 de la ley 19316.
Que, sin embargo, cabe contemplar las situaciones preexistentes puesto que, en la actualidad, parte de esos trabajadores son beneficiarios de la obra social del personal de la actividad vitivinícola.
Que la Gerencia de Asuntos Legales ha producido el dictamen de fs. 672/73, que es compartido por este honorable directorio.
Por ello,
El Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales resuelve:

Artículo 1°. - Los aportes y contribuciones que prevé el art. 12 de la ley 22269 por los obreros de viña que a partir de la fecha de la publicación de la presente comiencen a desempeñarse en la actividad, deberán canalizarse a través del Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines.
Art. 2°. - Regístrese, etc.
Centeno - Van Thienen - Barros - Stel

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos